

PRINCIPIOS Y REGLAS DE LA ÉTICA PROFESIONAL PARA EL PROYECTO INTERUNIVERSITARIO SOBRE ÉTICA PROFESIONAL EN MÉXICO

Dra. Anita Cecilia Hirsch Adler, Investigadora en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Universidad Nacional Autónoma de México.

Hirsch Adler, A. (2009) “Principios y reglas de la ética profesional para el proyecto interuniversitario sobre ética profesional en México”, en: Ibáñez – Martín, J.A. (coordinador), *Educación, Conocimiento y Justicia*, Madrid – España, Editorial Dykinson, S.L., p. 321 -331. ISBN 978-84-9849-389-4

I. El Proyecto de Investigación sobre Ética Profesional de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

En la mayoría de las universidades y titulaciones, hay una orientación prioritaria hacia la formación científica y técnica, dejando de lado la preparación de los estudiantes en torno a la ética profesional. Esta situación puede ser causa de algunos problemas educativos y profesionales. Es por ello que la Universidad Nacional Autónoma de México aprobó y financió un proyecto de investigación acerca de la ética profesional, con respecto a los alumnos y profesores de posgrado.

El proyecto cuenta con dos fases.

En la primera, ya terminada, con estudiantes de posgrado (2003 – 2005), se realizaron cinco tipos de actividades interrelacionadas: 1) Construcción del marco teórico, 2) Entrevistas a once profesores universitarios españoles, 3) Construcción y actualización de un estado de conocimiento sobre valores profesionales en México, 4) Construcción de una Escala de Actitudes sobre Ética Profesional, bajo la asesoría de los doctores Juan Escámez y Rafaela García de la Universidad de Valencia y 5) Aplicación de la Escala a dos muestras de grupos de estudiantes de maestría y doctorado, uno en la Universidad de Valencia en España (con 150 alumnos) de diversas áreas de conocimiento y la otra en los 40 posgrados de la UNAM (con 1,086 alumnos).

En la segunda fase, durante 2006 y 2007 se aplicó la Escala de Actitudes sobre Ética Profesional a una muestra de profesores – tutores de los 40 programas de posgrado de la UNAM (en total 719 profesores). El instrumento es el mismo y sólo se agregaron nuevas preguntas abiertas acerca de valores universitarios y profesionales, la importancia de la ética profesional y que contenidos debería contener para su enseñanza. También en 2006, se organizó el *Proyecto Interuniversitario sobre Ética Profesional*, entre la UNAM y otras 14 universidades del país. Los equipos están utilizando la misma estrategia metodológica para encuestar simultáneamente a estudiantes y profesores de posgrado. Habrá posibilidad de comparar, a corto plazo, los resultados entre alumnos y profesores en una misma institución y entre las universidades participantes.

El marco teórico del proyecto sobre ética profesional consta de los siguientes aspectos: importancia de la ética profesional para las instituciones de educación superior, definiciones y caracterización de profesión en general y de ética profesional en particular, principios y reglas de la ética profesional, ética profesional como parte de las éticas aplicadas, diferencia entre ética profesional y deontología profesional, influencias económicas, técnicas y organizacionales en el ejercicio profesional, valores fundamentales, especialmente responsabilidad, identidad profesional, ética de la docencia, ética de las ciencias y de la investigación científica y propuestas de formación valoral en este campo. Los autores que en mayor medida sustentan el marco de

referencia son: Tom Beauchamp y James Childress (2001), Augusto Hortal (2002) y Adela Cortina y Jesús Conill (2000).

La parte más importante del marco teórico es el rubro de principios y reglas de la ética profesional, que se convirtió en un eje central para guiar el proceso de investigación y la descripción y análisis de los resultados obtenidos. Por ello, se seleccionaron como punto a desarrollar en este trabajo para el congreso.

II. Principios y reglas de la ética profesional

Los principios y reglas de la ética profesional provienen originalmente de la Bioética y de las Ciencias Biomédicas. Aunque sus antecedentes son muy antiguos y pueden remitirse a la Grecia Clásica, con el Juramento Hipocrático, su principal desarrollo se produce al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Por su importancia, han permeado la reflexión en todas las áreas del conocimiento.

Aunque hay una enorme cercanía y similitud entre los diversos tipos de normas morales que guían las acciones: principios, reglas, derechos, virtudes e ideales, si existen diferencias, especialmente en cuanto a su nivel de abstracción.

Beauchamp y Childress (2001) consideran que hay sólo una pequeña distinción entre los principios y las reglas. La diferencia es que las reglas son más específicas en su contenido y más restringidas en alcance que los principios. Estos últimos son normas generales que dejan amplio espacio para juzgar en muchos casos. Por tanto, no funcionan como guías precisas de acción que nos informen - en cada circunstancia - como actuar en sentido más detallado, como es el caso de las reglas. Los derechos, las virtudes y los ideales morales son igual de importantes que los principios y las reglas para una visión comprensiva de la vida moral.

Simón y Barrio (2002:234), coinciden en que los principios y las reglas, son proposiciones normativas, “que pretenden orientar en un determinado sentido las acciones que realizan los seres humanos, convirtiendo unas en preferibles frente a otras”.

La ética sustentada en principios enfatiza la acción, mientras que la ética de carácter o ética de las virtudes enfatiza al agente que realiza las acciones (Beauchamp y Childress, 2001: 26-56).

Todas las personas con capacidades normales pueden cultivar rasgos que son centralmente importantes para la moralidad. Los *rasgos* incorporan una compleja estructura de creencias, motivos y emociones. En la vida profesional, los que merecen ser promovidos y admirados, frecuentemente se derivan de los roles profesionales.

Éstos últimos, están ligados con las expectativas institucionales y las prácticas profesionales, incorporan virtudes y obligaciones e internalizan convenciones, costumbres y procedimientos. Cada cuerpo organizado de prácticas profesionales tiene una historia que sustenta una tradición y que requiere profesionales que cultiven ciertas virtudes.

1. Principios de la Ética Profesional

Para Beauchamp y Childress (2001:1–25), un conjunto de *principios* en el ámbito moral deberían funcionar como un marco de referencia analítico, que exprese los valores generales que subyacen a las reglas de la moralidad común.

Para Augusto Hortal (2002), cada ética profesional genera, en su propio ámbito, una clasificación de situaciones, asuntos, conflictos y modos de abordarlos y resolverlos, que permiten analizar lo que está en juego en la toma de decisiones. Los nuevos casos son juzgados, en primera instancia, con base en los elementos conocidos.

Los principios son imperativos de tipo general, que orientan acerca de lo que es bueno hacer y lo que debe evitarse. Se distinguen de las normas por ser más genéricos. Señalan grandes temas y valores de referencia, que hay que tomar en cuenta a la hora de decidir y de enfrentar casos problemáticos. Las normas aplican los principios a situaciones más o menos concretas.

Para este autor, los principios pueden ser el punto de partida o de llegada de una actuación. El “razonamiento moral descendente” va de los principios generales a otros más específicos, paulatinamente, hasta llegar a las decisiones singulares. Para poder ser aplicados, deben ser revisados e interpretados con respecto al contexto en que se producen y a las situaciones y casos que se busca resolver. El “razonamiento moral ascendente” parte de las actuaciones y decisiones singulares en situaciones concretas. De ahí se van generando criterios de actuación, hasta llegar al nivel más general de los principios. Ambos procesos se combinan.

En la ética profesional, de acuerdo con Beauchamp y Childress (2001) están implícitos cuatro principios: Beneficencia, No Maleficencia, Autonomía y Justicia.

a. Beneficencia

“La palabra beneficencia está compuesta de dos vocablos de origen latino, *bene* y *facere*, que podrían traducirse como hacer el bien. Hace referencia a la consecución de determinados bienes específicos de la práctica profesional correspondiente” (Bermejo, 2002:75).

Este principio implica todas las formas de acción profesional que buscan beneficiar a otras personas.

Cada profesión se plantea y legitima frente a los demás, la consecución de ciertos bienes y servicios. Para ser buenos profesionales, los individuos deben conocerlos y buscar su cumplimiento, tanto con respecto a los usuarios que reclaman un trabajo bien hecho, como de la sociedad en su conjunto, que pretende resolver problemas prioritarios con la contribución de los profesionales (Bermejo, 2002).

En este campo de investigación, lo primero que hay que plantearse es la finalidad de cada profesión. Se puede partir de generar y responder preguntas básicas como son: ¿Qué bienes y/o servicios produce?, ¿Para quién? y ¿De qué manera?.

En la evaluación de los profesionales, se consideran no sólo los directamente beneficiados por su actividad, sino también los individuos y grupos que se relacionan con las acciones desarrolladas. Así, podemos referirnos a beneficiarios directos e indirectos (o terceras personas).

La *ideología del profesionalismo* (Freidson 2003) enfatiza el uso del conocimiento y habilidades disciplinarias para el bien público. Aunque algunas disciplinas proporcionan directamente un bien específico a personas, grupos e instituciones, los bienes y servicios que se generan son siempre valorados con respecto a un bien común más amplio. Los profesionales y sus asociaciones tienen la obligación de valorar lo que hacen con esa perspectiva. Es evidente que para ello se requiere *competencia profesional*, que se adquiere por una formación inicial y que se actualiza continuamente y que se basa, fundamentalmente, en conocimientos y habilidades, de carácter teórico y práctico.

Augusto Hortal (2002) retoma de Alasdair MacIntyre la distinción entre *bienes intrínsecos* y *extrínsecos*. Los primeros están ligados a la adecuada realización de la práctica profesional y los segundos se refieren a las recompensas económicas, de poder y de prestigio que se asocian a ella. Es evidente que los bienes intrínsecos son los

prioritarios y que se tergiversan las actividades profesionales cuando los esfuerzos están dirigidos únicamente al logro de beneficios personales.

Para Beauchamp y Childress (2001:165- 224) la diferencia entre *beneficencia general* y *específica* puede eliminar algo de la confusión que rodea la distinción entre beneficencia obligatoria e ideales morales no obligatorios. La específica se dirige a sectores en particular, como son: niños, amigos y pacientes. La general va más allá de esas relaciones especiales con las personas, en la búsqueda del bien general. Entre más se abran las obligaciones de la Beneficencia, será menos probable que podamos cumplir con nuestras responsabilidades primarias.

Freidson (2003) considera que existe una larga tradición de estudiosos que defienden que los profesionales buscan el bien del cliente, del público o el desarrollo de una profesión, por encima de su propio interés económico. No puede haber una justificación ética para los profesionales que sólo buscan el beneficio personal, por sobre la obligación de hacer un buen trabajo para el que lo necesite. El fortalecimiento de la legitimidad del profesionalismo requiere un claro reconocimiento de las implicaciones éticas del privilegio profesional y una fuerte resistencia a los acuerdos institucionales que enfatizan exclusivamente los incentivos económicos.

Aunque el principio de Beneficencia se plantea en general para todas las profesiones, es importante pensar en las diferencias que se producen entre ellas. Así, para cierto tipo de ciencias, como las exactas y naturales, podremos encontrar más fácilmente la reflexión sobre la ética profesional en la ética de la ciencia y de la investigación científica, mientras que en otro tipo de disciplinas, como las sociales y humanísticas y principalmente en aquellas que tienen una eminente labor asistencial, la relación directa con los beneficiarios de la actividad profesional ocupa un lugar predominante. Esto no exime, por supuesto, a ninguna profesión de la evaluación de las consecuencias que se producen por la toma de decisiones y por el uso que se hace de sus resultados.

b. No Maleficencia

El principio de No Maleficencia enfatiza la obligación de no infligir daño a otros: “Por sobre todo no hacer daño”¹. Consiste en actuar de manera que no se ponga en riesgo o se lastime a las personas.

El evitar el daño a los hombres y a la naturaleza, se vuelve muy importante, especialmente, en el caso de las ciencias y la tecnología, que cuando se utilizan inadecuadamente tienen un enorme potencial destructivo. Para la inmensa mayoría de las personas, la ética de las ciencias se centra en la preocupación por los peligros del uso de la ciencia y la tecnología (no de éstas en sí) y por los límites que conviene establecer. Este principio sostiene reglas morales específicas, como son: no matar, no causar pena o sufrimiento, no causar incapacidad, no causar ofensas y no privar a otros de los bienes de la vida.

Beauchamp y Childress (2001: 168) distinguen entre reglas de Beneficencia y reglas de No Maleficencia. Las de No Maleficencia son: prohibiciones para la acción, que deben seguirse imparcialmente y que proveen razones morales para las prohibiciones legales en ciertas formas de conducta. En contraposición, las reglas de Beneficencia son requerimientos positivos de acción, que no siempre son imparciales y que raramente o nunca proveen razones para el castigo legal cuando los agentes fallan en guiarse por ellas.

¹ El Juramento Hipocrático expresa claramente la obligación de No Maleficencia y la de Beneficencia: “Usaré el tratamiento para ayudar a los enfermos, de acuerdo a mi habilidad y mi juicio y nunca los usaré para perjudicarlos” (Beauchamp y Childress, 2001:113).

c. Autonomía

“La palabra autonomía procede del griego: *autos* (sí mismo) y *nomos* (ley) y hace referencia a la capacidad que tiene cada cual de darse a sí mismo sus propias normas, procurando construir la propia vida a partir de ellas” (Beuchamp y Childress, 2001:57-112 y Bermejo, 2002:105)

En este principio hay dos acepciones. Una de ellas se centra en el profesional, que requiere independencia y libertad para poder realizar adecuada y éticamente su trabajo y la otra se centra en el beneficiario, que posee derechos que deben ser respetados. Ambas posturas (que son complementarias) se plantean a continuación:

c.1. Autonomía del profesional

Para Etxebarria (2002:85-86) se basa en el valor de la libertad. Remite a la capacidad de construirse a sí mismo, de darse una determinación, a partir de las propias elecciones y se vincula con la autorrealización: “soy autónomo para decidir mis proyectos de realización personal y actuar en consecuencia”.

Se refiere a la capacidad personal de tomar decisiones en el ejercicio de la profesión. Tiene que ver con estar libre de interferencias de control por parte de otros y de contar con un entendimiento adecuado para tomar decisiones significativas (capacidad para la acción intencionada). Por ello, se condena la presión externa (extraprofesional), tanto de individuos, como de instituciones públicas y privadas en la toma de decisiones relevantes.

Lo más importante de la ideología profesional (Freidson 2003) es que está vinculada a valores trascendentes que le dan sentido y justifican su independencia. Los profesionales reclaman el derecho de evaluar las peticiones de empleadores o patrones y las leyes del Estado. Su revisión está basada en razones profesionales, que llevan a la convicción de que se está tergiversando el valor o propósito fundamental de una profesión. Los profesionales tienen que ser capaces de equilibrar el bien público con las necesidades más inmediatas de los clientes y empleadores.

c.2. Autonomía del beneficiario

En el segundo caso (que es la propuesta, por ejemplo, de Beauchamp y Childress, 2001, Hortal, 2002 y Bermejo, 2002) el principio de autonomía busca corregir la falta de simetría entre quien ofrece el servicio y el beneficiario de la actividad.

El profesional por su preparación, acreditación y dedicación tiene un ascendente sobre sus clientes y usuarios. La desigualdad entre ambas partes puede producir abusos (entre ellos el paternalismo). Para evitarlos, es necesario que esté siempre en funcionamiento el *principio de autonomía*. Consiste en considerar que el receptor de los servicios (individual y colectivo) no es un ente pasivo, sino un sujeto protagonista. De ahí se deriva la obligación de garantizar a todos los individuos involucrados, el derecho de ser informados, de que se respeten sus derechos y de consentir antes de que se tomen decisiones con respecto a ellos; protegiendo de manera especial a los que no pueden decidir por sí mismos.

Cuando se toma en cuenta este principio, se establece una relación de carácter profesional, en la que se desarrollan ciertos acuerdos y estrategias conjuntas entre los profesionales y sus beneficiarios. En el caso de la universidad, por ejemplo, es necesario reconocer que los estudiantes pueden ejercer por sí mismos su autonomía, en plenitud de derechos, capacidades y responsabilidades.

Existen ciertos requisitos para que pueda darse una decisión autónoma (Bermejo, 2002). Son de dos tipos, los de carácter social y cultural, que implican que el contexto debe contar con condiciones propicias para ello y los de carácter personal, es decir, que los beneficiarios de la actividad profesional actúen con iniciativa y capacidad.

Sintetiza los requisitos en “querer”, “saber” y “poder”. En el primero, los destinatarios deben contar con motivación para demandar al profesional el tipo de bienes y servicios que requieren. En el segundo, requieren de información, que incluye conocer otras opciones disponibles y las consecuencias que acarrea cada una de ellas. El tercero implica que sí se quiere algo y se sabe cómo realizarlo, es necesario poder llevarlo a cabo. En todo proceso de decisión, el papel del profesional es apoyar, mediante sus recursos profesionales, la competencia e información de los beneficiarios.

Beauchamp y Childress (2001) consideran que las acciones pueden ser autónomas en cuestión de grado y plantean un *continuum* sobre la autonomía: desde estar totalmente presente hasta estar completamente ausente.

En algunas situaciones el principio de autonomía puede restringirse (Bermejo, 2002), aunque la decisión debe hacerla el profesional en cada caso. Los límites pueden suscitarse cuando: a) El usuario no tiene la competencia o los recursos personales para decidir, b) Puede producirse un daño grave a terceras personas, c) La conducta del usuario supone una infracción de la legalidad o una grave amenaza para las personas y las instituciones y d) El usuario se perjudica a sí mismo o sus decisiones no le benefician.

Consentimiento Informado

Desde los juicios de Nürenberg (a finales de la década de los años cuarenta), en donde se presentaron horribles casos de experimentos con humanos, el consentimiento se convirtió en la parte central de la ética biomédica. El término en sí, no apareció hasta una década después y no fue analizado con profundidad hasta principios de los setenta. En los años recientes, el interés se ha ampliado de la obligación del médico y del investigador en transparentar la información hacia la posibilidad del paciente y sujeto de investigación para entenderla y otorgar su consentimiento. La principal justificación consiste en proteger la elección autónoma.

Hay formas diversas de consentimiento autónomo (Beauchamp y Childress, 2001): *expreso*, *tácito* (que se expresa con el silencio o pasivamente por omisión) y *presunción del deseo de la persona*. El hecho de que existan formas variadas de consentimiento lleva a la interrogante sobre: ¿Quién debe buscar qué tipo de consentimiento de quién y para qué?

El profesional debe obtener la autorización del usuario (individual y colectivo) para iniciar con él cualquier tipo de intervención, después de haberle explicado con claridad todas las condiciones (Bermejo, 2002). Incluye tres criterios básicos: conocimiento, voluntad y competencia.

Muchas personas no son competentes para dar un consentimiento válido. Debe inquirirse acerca de la capacidad, psicológica o legal, para una adecuada toma de decisiones. La competencia para la toma de decisiones está estrechamente relacionada con la toma de decisiones autónoma y con la validez del consentimiento.

Hay circunstancias que producen excepciones. Estas son: falta de responsabilidad de los beneficiarios, posibles daños a terceros y limitaciones derivadas de la incapacidad (por dificultades de comprensión y madurez, falta de capacidad o falta de libertad).

La voluntad y la competencia se limitan en el caso de niños y ancianos y en personas privadas de libertad, con capacidades mentales disminuidas, suicidas y personas con dependencia al consumo de sustancias tóxicas.

Teorías de la Autonomía

Algunas teorías de la autonomía señalan rasgos de una persona autónoma, basados en capacidades de autogobierno, tales como: entendimiento, razonamiento, deliberación y elección independiente. Beauchamp y Childress (2001) se centran fundamentalmente en la *elección autónoma*. Por ella, los individuos actúan: intencionalmente, con entendimiento y sin influencias de control que determinen su acción.

Los individuos pueden ejercer su autonomía al seleccionar que aceptan una institución, una tradición o una comunidad que visualizan como una fuente legítima de dirección. La moralidad no es un conjunto de reglas personales creadas por individuos. Compartimos principios morales y ello no obstaculiza que se conviertan en nuestros principios. Las personas – autónomamente - pueden aceptar nociones morales que derivan de las tradiciones culturales. Las creencias y elecciones pueden cambiar con el tiempo.

Respeto a la Autonomía

Respetar a un agente autónomo es reconocer el derecho de la persona a sostener puntos de vista, hacer elecciones y tomar acciones basadas en sus valores y creencias personales. Ese respeto involucra la *acción* y no únicamente la *actitud*. También requiere algo más que la no interferencia de los otros en sus asuntos personales. Incluye, al menos en algunos contextos, obligaciones de construir o mantener en los otros las capacidades para la elección autónoma, mientras que se ayuda a disminuir temores y otras condiciones que destruyen o interrumpen este tipo de acciones. El respeto involucra, pues, reconocer el derecho a la toma de decisiones y permitir a las personas actuar autónomamente. La falta de respeto, por el contrario, involucra actitudes y acciones que ignoran, insultan y desmeritan ese derecho en los demás.

El principio de autonomía puede ser establecido como una *obligación negativa* o como una *obligación positiva*. En el primer tipo, las acciones autónomas no deben estar sujetas a limitantes de control por otros e implican no dañar a terceras personas. Como obligación positiva, este principio requiere de un tratamiento respetuoso en el manejo de información y en la promoción de una toma de decisiones.

Algunas de las *reglas* que acompañan a este principio son: decir la verdad, respetar la privacidad de los otros, proteger la información confidencial, obtener consenso para la intervención y ayudar a los otros a tomar decisiones importantes.

d. Justicia

La ética profesional queda incompleta si no se enmarca en la perspectiva de una ética social, que permita entender en qué contribuye o puede contribuir el trabajo de cada profesión a mejorar la sociedad. Los profesionales son las personas y grupos más competentes y mejor ubicados socialmente para promover una distribución más racional y justa de los recursos, que son siempre escasos y que se requieren para conseguir múltiples y variados fines. Las preguntas básicas son: ¿Qué es lo justo? y ¿Qué es prioritario cuando no hay recursos para satisfacer las demandas de todos?

Para Hortal (2002), este principio tiene que ver con:

1. El sentido social de la profesión. El colectivo profesional se hace responsable ante la sociedad de los bienes y servicios que busca promover. Se traduce en un compromiso a favor del bien público y con los problemas sociales que se refieren a temas del propio ámbito profesional. Los colectivos profesionales deben estar vinculados con las necesidades sociales.

2. El significado de los bienes y servicios que proporciona cada profesión en el contexto social en que se llevan a cabo, referidas al tema de la justicia, como son, por ejemplo, tareas de voluntariado y lucha contra la pobreza.

3. El desempeño profesional en espacios públicos y privados. Tiene que ver con el asunto de quién puede o no puede pagar por el servicio profesional que se requiere.

Un buen profesional tiene, o debería tener, siempre presente el contexto social de referencia y las obligaciones de justicia. La ética profesional permite reflexionar sobre si la función social que desempeña una profesión es la misma que la que la sociedad necesita de ella.

Con el principio de justicia (Bermejo, 2002) se hacen presentes tres protagonistas: los usuarios que reclaman determinados bienes y servicios, el profesional que requiere de medios para ofrecerlos y los responsables públicos; que representan al conjunto de la sociedad y buscan conseguir un cierto equilibrio entre necesidades, exigencias y expectativas de todos. Es importante que los beneficiarios sean conscientes de que dependen de la capacidad de las instituciones para satisfacer sus demandas.

Freidson (2003) considera que sería apropiado declarar como profesionalmente inmorales las políticas sociales que nieguen un acceso igualitario a servicios de salud, educación y defensa jurídica. Afirma que deben ser juzgadas las instituciones en que ejercen profesionales que no cuentan con las condiciones de trabajo necesarias para realizar un correcto ejercicio. También es necesario cuando las instituciones sólo buscan maximizar sus ganancias, a costa de la calidad del trabajo y de limitar aún más la distribución de los beneficios.

Para Beauchamp y Childress (2001:225-282), el *Principio de Justicia* implica rectitud, equidad y apropiada distribución de los recursos y beneficios, con respecto a lo que se debe o merecen las personas, a través de normas justificadas que se basan en la cooperación social. Tiene que ver con las políticas que distribuyen diversas cargas y beneficios, tales como: propiedades, recursos, impuestos, privilegios y oportunidades.

La justicia distributiva se refiere ampliamente a la repartición de todos los derechos y responsabilidades en la sociedad, incluyendo, por ejemplo, los derechos civiles y políticos. Los principales problemas se producen en condiciones de escasez, pues se incrementa fuertemente la competencia para obtener los bienes y para evadir las cargas.

2. REGLAS MORALES ²

Las reglas sustantivas más relevantes son: veracidad, privacidad, confidencialidad y fidelidad³.

Veracidad

² Corey, Corey y Callanan (en: Pérez, 1999), Franca – Tarragó (en, Pérez, 1999), Mertzman y Madsen (1999) y Beauchamp y Childress, 2001). Acerca de los genetistas alemanes, Kerstin Wüestner (2003) sintetiza los siete principios éticos centrales de la Sociedad para la Genética Humana: dignidad humana, derecho a la autodeterminación (la sociedad debe garantizar las condiciones básicas que permitan a las personas conocer todas las opciones y protegerlas de las desventajas económicas y sociales), igualdad, confidencialidad y secreto profesional, información completa, consentimiento informado y espontaneidad (la consulta y diagnóstico genético deben estar libres de toda presión).

³ Hay varios tipos de reglas: sustantivas, de autoridad y de procedimiento (Beauchamp y Childress, 2001). Las primeras proveen de una guía más específica para la acción que los principios abstractos. Las reglas de autoridad se refieren a quien puede y debe realizar determinadas acciones y las de procedimiento son importantes en general y cuando no hay reglas sustantivas o las reglas de autoridad están incompletas o no son concluyentes.

Cuando se entabla la relación: profesional – beneficiario, se establece un acuerdo implícito de que la comunicación se basará en la verdad. Se refiere a una completa, correcta y objetiva transmisión de información, así como al modo en que el profesional promueve su comprensión en el sujeto. Hay tres argumentos que contribuyen a su justificación (Beauchamp y Childress, 2001: 284): respeto a los otros, su conexión a la fidelidad y cumplimiento de las promesas y confianza (cumplir con la reglas de veracidad es esencial para promover la confianza).

Privacidad

El derecho a la privacidad (Beauchamp y Childress, 2001:294) se refiere al acceso limitado a las personas, en cuestiones físicas y de información y a la libertad de decisión. Hay cinco formas de privacidad: 1) en la información, 2) física, 3) de las decisiones, 4) en la propiedad y 5) en las relaciones, que incluye a la familia y las relaciones íntimas. Implica que las decisiones no necesariamente son individuales, sino que involucran a otros (son singulares o conjuntas).

Confidencialidad

Es el derecho que tiene cada persona de controlar la información referente a sí misma, cuando la comunica bajo la promesa – explícita o implícita – de que será mantenida en secreto. Se refiere a un criterio general de conducta que obliga al profesional a no discutir información acerca de los beneficiarios con otros. Obliga a guardar los secretos que uno conoce en razón del ejercicio profesional y a respetar la intimidad de las personas implicadas.

En la práctica hay situaciones en que el profesional puede verse obligado a revelar, sin el consentimiento de los beneficiarios de su actividad, alguno de los detalles recibidos confidencialmente (Bermejo, 2002). Estos casos buscan: beneficiar de algún modo al cliente o usuario o protegerlo de algún mal que pudiera ocasionarse a sí mismo, proteger a terceros, poner en común ciertos datos con otros colegas y profesionales y respetar la orden de alguna autoridad administrativa o judicial. El problema ético, en estos casos, radica en decidir acerca de la necesidad de contravenir la confidencialidad. De todos modos, las personas tienen derecho a que se le comunique, desde el inicio de la relación profesional, el tratamiento que se va a dar a la información, la obligatoriedad de la confidencialidad en general y las excepciones que pueden generarse.

Todos los códigos señalan la obligación que tienen los profesionales de mantener en secreto la información que han recibido con carácter confidencial. Si los beneficiarios no tienen esta seguridad no pueden expresarse con libertad. El profesional al garantizar la relación confidencial, manifiesta respeto por sus clientes y usuarios y por su libertad para tomar decisiones; incluyendo aquella de si quiere o no manifestar información públicamente. La confidencialidad está basada en la confianza.

Fidelidad

El profesional hace promesas justas y cumple con sus acuerdos a aquellos a quienes presta el servicio. Es un derecho del cliente o usuario elegir al profesional y es un derecho de este último, aceptar o no la relación. Pero cuando ambas partes deciden iniciarla, se entabla un acuerdo sobre la base de las expectativas previamente conocidas o formuladas. Los códigos conceden que hay una promesa explícita de cumplir el acuerdo.

A modo de conclusión

Como puede verse, el tema de los principios y reglas de la ética profesional, es un asunto ineludible en la investigación de este campo. Son un punto de referencia, con los

cuales contrastar el comportamiento real de los profesionales en sus lugares de trabajo y un elemento básico en la formación de los profesores y estudiantes universitarios.

BIBLIOGRAFÍA

Beauchamp, T y Childress, J. (2001) *Principles of Biomedical Ethics*, quinta edición, New York, Oxford University Press.

Bernejo, Francisco (2002) *La ética del trabajo social*, Bilbao, España, Desclée De Brouwer, S.A.

Etxeberria, Xavier (2002) “Éticas aplicadas”, en *Temas Básicos de Ética*, Bilbao, España, Desclée de Brouwer S.A, p. 189 – 199.

Freidson, Eliot (2003) “El Alma del Profesionalismo”, en: Sánchez, Mariano; Sáez, Juan y Svensson, Lennart. *Sociología de las Profesiones. Pasado, Presente y Futuro*, Murcia, España, Diego Marín Librero-Editor, 67 - 91.

Hortal, Augusto (2002) *Ética General de las Profesiones*, Bilbao, España, Desclée De Brouwer, S. A.

Hirsch, Ana (2003) "Ética profesional como proyecto de investigación", en: *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, Vol. 15, España, Ediciones Universidad de Salamanca, 235 -258.

Mertzman, Robert y Madsen, Peter (1999) “Introduction to Professional Ethics”, en: Sistema ITESM. *Valores para el ejercicio profesional*. Monterrey, México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Centro de Valores Éticos, 119 - 126.

Pérez, Irene (1999) *Los valores éticos que promueven los psicólogos mexicanos en el ejercicio de su profesión*, Tesis para obtener el Título de Doctorado en Investigación Psicológica, México, Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Simón, Pablo y Barrio, María Inés (2000) “Medicina y Enfermería” en: Cortina, Adela y Conill, Jesús. *10 Palabras Clave en Ética de las Profesiones*. Navarra, España, Editorial Verbo Divino, 213 - 255.

Wüestner, Kerstin (2003) “Ética profesional. Los genetistas humanos en Alemania”, en: Hirsch, Ana y López, Rodrigo, *Ética profesional e identidad institucional*, Culiacán, Sinaloa, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 43 - 68.